

Cartagena de Indias, D. T. y C., Miércoles, 13 de Agosto de 2025

Señor(a)

ALEX ANDRES ORTIZ RODRIGUEZ

La Ciudad.

Asunto: INVITACION

Cordial saludo:

En razón a la necesidad que tiene el Distrito de Cartagena, específicamente el/la OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES DEL DISTRITO DE CARTAGENA, de contar con los servicios de personas en aras de atender las múltiples gestiones que devenga el desarrollo de las actividades de esta Dependencia Distrital y dado que en la planta de personal no existe personal suficiente y con el perfil requerido, por medio de la presente la invito a presentar propuesta a la menor brevedad posible.

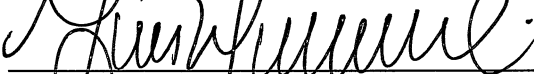
Las actividades a desarrollar serían las siguientes:

1. ASESORAR JURIDICAMENTE Y PROYECTAR LAS RESPUESTAS DE DERECHOS DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DEMÁS REQUERIMIENTOS QUE INTERPONGAN ANTE LA OFICINA LOS CIUDADANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES SOBRE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROCESOS DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES 2. EMITIR CONCEPTOS E INSUMOS A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA FRENTE A LOS DIFERENTES PROCESOS JUDICIALES QUE SE ADELANTE CONTRA LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA O SEAN PROMOVIDOS POR ELLA 3. ASISTIR A LAS REUNIONES QUE SE LE CONVOQUE Y DESIGNE EN QUE SEA REQUERIDA ASISTENCIA JURÍDICA PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA OFICINA ASESORA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS QUE ELLA PARTICIPA 4. BRINDAR ASESORIA JURÍDICA EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN ÁREA DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN CARTAGENA DE INDIAS EN LA REALIZACIÓN DE LA META ACTUALIZAR Y ADOPTAR UN (1) PLAN DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO 5. BRINDAR ASISTENCIA JURÍDICA EN LAS INSPECCIONES, VISITAS Y MONITOREO QUE REALICE EL GRUPO DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE LA OFICINA ASESORA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE 6. ASESORAR EN MATERIA JURÍDICA FRENTE A LAS DIFERENTES SITUACIONES QUE SE PRESENTEN EN LOS PUESTOS DE MANDO UNIFICADO (PMU) A LOS QUE SE LE ASIGNEN 7. BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO OPERATIVO A LA OFICINA ASESORA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES EN LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LAS EMERGENCIAS NATURALES, ANTROPICAS O TECNOLÓGICAS PRESENTADAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA EN EL MARCO DE LA LEY 1523 DE 2012 Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES 8. MANTENER LA BANDEJA DEL SISTEMA DE GESTIÓN SIGOB AL DÍA, CUMPLIENDO CON LOS TÉRMINOS OPORTUNOS DE RESPUESTA, LO CUAL SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO 9. TODAS LAS DEMÁS Y QUE SEAN INHERENTES AL OBJETO DEL CONTRATO Y A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL MISMO COMO A LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY

El valor estimado de la contratación es de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20,000,000.00) o en la forma en que de común acuerdo y en razón al principio de la autonomía de las partes, llegáremos a convenir, y el plazo estimado será CUATRO (4) MESES.

Su Aceptación y/o Oferta la puede hacer llegar a la siguiente Dirección: Plaza de la Aduana 1er Piso.

Cordialmente,



YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

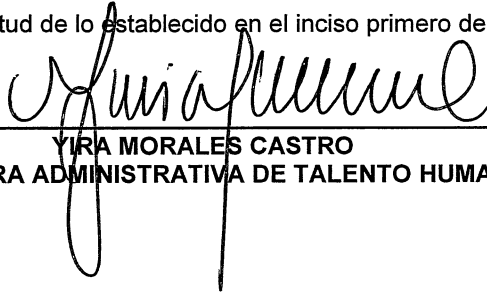
LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA

Que ha evaluado y revisado la capacidad, idoneidad y experiencia de el(la) señor(a) ALEX ANDRES ORTIZ RODRIGUEZ, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1047459952, ABOGADO, egresado(a) de el(la) UNIVERSIDAD LIBRE, quien aporta experiencia laboral, no presenta antecedentes fiscales, judiciales ni disciplinarios según consulta en las páginas web de los organismos correspondientes.

La información arriba anotada se toma a partir de la documentación aportada en su hoja de vida y anexos, de lo cual se deja constancia en el presente documento y en todo caso atendiendo al precepto constitucional de la buena fe.

La presente certificación se expide en virtud de lo establecido en el inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015.



YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

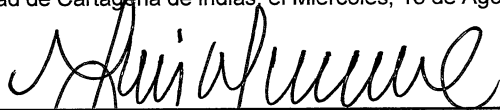
**LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

CERTIFICA

Que en la planta global de personal de la **ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS** no existe personal suficiente que cumpla con las actividades de un(a) ABOGADO, con conocimientos en CONOCIMIENTOS EN CONTRATACIÓN ESTATAL Y DERECHO ADMINISTRATIVO, para el/la OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES DEL DISTRITO DE CARTAGENA y que realice las siguientes actividades:

1. ASESORAR JURIDICAMENTE Y PROYECTAR LAS RESPUESTAS DE DERECHOS DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DEMÁS REQUERIMIENTOS QUE INTERPONGAN ANTE LA OFICINA LOS CIUDADANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES SOBRE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROCESOS DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES 2. EMITIR CONCEPTOS E INSUMOS A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA FRENTE A LOS DIFERENTES PROCESOS JUDICIALES QUE SE ADELANTE CONTRA LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA O SEAN PROMOVIDOS POR ELLA 3. ASISTIR A LAS REUNIONES QUE SE LE CONVOQUE Y DESIGNE EN QUE SEA REQUERIDA ASISTENCIA JURIDICA PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA OFICINA ASESORA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS QUE ELLA PARTICIPA 4. BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN LAS DIFERENTES ACITIVIDADES DESARROLLADAS EN AREA DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN CARTAGENA DE INDIAS EN LA REALIZACION DE LA META ACTUALIZAR Y ADOPTAR UN (1) PLAN DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO 5. BRINDAR ASISTENCIA JURÍDICA EN LAS INSPECCIONES, VISITAS Y MONITOREO QUE REALICE EL GRUPO DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE LA OFICINA ASESORA PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRE 6. ASESORAR EN MATERIA JURÍDICA FRENTE A LAS DIFERENTES SITUACIONES QUE SE PRESENTEN EN LOS PUESTOS DE MANDO UNIFICADO (PMU) EN LOS QUE SE LE ASIGNEN 7. BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO OPERATIVO A LA OFICINA ASESORA PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES EN LA ATENCION OPORTUNA DE LAS EMERGENCIAS NATURALES, ANTROPICAS O TECNOLOGICAS PRESENTADAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA EN EL MARCO DE LA LEY 1523 DE 2012 Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES 8. MANTENER LA BANDEJA DEL SISTEMA DE GESTION SIGOB AL DIA, CUMPLIENDO CON LOS TERMINOS OPORTUNOS DE RESPUESTA, LO CUAL SERA VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO 9. TODAS LAS DEMÁS Y QUE SEAN INHERENTES AL OBJETO DEL CONTRATO Y A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL MISMO COMO A LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY

La presente certificación se expide en la ciudad de Cartagena de indias, el Miércoles, 13 de Agosto de 2025



YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA DE GESTION DE RIESGO Y DESASTRES DEL DISTRITO DE CARTAGENA,
FECHA	Miércoles, 13 de Agosto de 2025

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el/la OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES DEL DISTRITO DE CARTAGENA .

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

EL ESTADO CUENTA CON LOS MEDIOS LEGALES, QUE LE PERMITEN CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE SUS ACTIVIDADES DE GESTIÓN, Y UNO DE ELLOS ES PRECISAMENTE EL CONTRATO ESTATAL. DE ESTA FORMA, LOS CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REPRESENTAN UN MEDIO IDÓNEO Y EFECTIVO PARA LOGRAR LOS FINES DEL ESTADO EN FORMA LEGAL, ARMÓNICA Y EFICAZ.

EN ESTE SENTIDO, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN SU ARTÍCULO 2, MANIFIESTA QUE "SON FINES ESENCIALES DEL ESTADO: SERVIR A LA COMUNIDAD, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL Y GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN; FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE TODOS EN LAS DECISIONES QUE LOS AFECTAN Y EN LA VIDA ECONÓMICA, POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y CULTURAL DE LA NACIÓN; DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL, MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY 80 DE 1993 Y EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 2 Y 209 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA "DE LOS FINES DEL ESTADO" Y "DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO", ES DE INTERÉS LA PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL DISTRITO DE CARTAGENA.

LAS AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA ESTÁN INSTITUIDAS PARA PROTEGER A TODAS LAS PERSONAS RESIDENTES EN COLOMBIA, EN SU VIDA, HONRA, BIENES, CREENCIAS, Y DEMÁS DERECHOS Y LIBERTADES, Y PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES SOCIALES DEL ESTADO Y DE LOS PARTICULARES."

LA LEY 1523 DE 2012, POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, EN SU ARTÍCULO 2° DE LA RESPONSABILIDAD, ESTABLECE QUE "LA GESTIÓN DEL RIESGO ES RESPONSABILIDAD DE TODAS LAS AUTORIDADES Y DE LOS HABITANTES DEL TERRITORIO COLOMBIANO. EN CUMPLIMIENTO DE ESTA RESPONSABILIDAD, LAS ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y COMUNITARIAS DESARROLLARÁN Y EJECUTARÁN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO, ENTIÉNDASE: CONOCIMIENTO DEL RIESGO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRES, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS, SU ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y SU JURISDICCIÓN, COMO COMPONENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. POR SU PARTE, LOS HABITANTES DEL TERRITORIO NACIONAL, CORRESPONSABLES DE LA GESTIÓN DEL RIESGO, ACTUARÁN CON PRECAUCIÓN, SOLIDARIDAD, AUTOPROTECCIÓN, TANTO EN LO PERSONAL COMO EN LO DE SUS BIENES, Y ACATARÁN LO DISPUESTO POR LAS AUTORIDADES."

EN CUMPLIMIENTO DE ESTA RESPONSABILIDAD, LAS ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y COMUNITARIAS DESARROLLARÁN Y EJECUTARÁN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO, ENTIÉNDASE: CONOCIMIENTO DEL RIESGO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRE, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS, SU ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y SU JURISDICCIÓN, COMO COMPONENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE.

LA OFICINA ASESORA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRE DEL DISTRITO PRETENDE ENTONCES, OFRECER LAS GARANTÍAS NECESARIAS PARA QUE LA POBLACIÓN DE CARTAGENA CONOZCA SOBRE LA GESTIÓN DEL RIESGO, POR LO QUE REQUIERE DESARROLLAR UN MODELO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA, CON CAPACIDADES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE ASEGUREN LA OPERACIÓN EFECTIVA Y EFICAZ DEL MODELO DE ORGANIZACIÓN SISTEMÁTICA QUE FUE CREADO E IMPLEMENTADO PARA PREVENIR ATENDER Y RECUPERAR, EN CASO DE EMERGENCIAS.

PARA CUMPLIR CON LAS METAS DE ESTA OFICINA ASESORA, SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE UN EQUIPO DE TRABAJO CONFORMADO POR PROFESIONALES Y PERSONAL DE APOYO A LA GESTIÓN, QUE CON SUS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA Y HABILIDADES COADYUVEN EN EL CABAL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y QUE PERMITAN UNA CORRECTA IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL TERRITORIO.

EL PROGRAMA DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO, IMPLICA LA IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS, EVALUACIÓN, MONITOREO Y COMUNICACIÓN DE ESCENARIOS DE RIESGO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN CARTAGENA DE INDIAS". SE COORDINA Y RESPALDA LA CARACTERIZACIÓN DE FACTORES DE RIESGO, LA EVALUACIÓN DE POSIBLES ESCENARIOS Y EL SEGUIMIENTO DE SU MONITOREO. ADEMÁS DE LA DIFUSIÓN DE CONOCIMIENTOS PARA AUMENTAR LA CONCIENCIA SOBRE EL RIESGO. CON ESTE PROGRAMA SE GENERARÁ INFORMACIÓN CLAVE PARA REDUCIR EL RIESGO Y GESTIONAR DESASTRES, LO QUE INCLUYE LA IDENTIFICACIÓN DE ESCENARIOS, SU EVALUACIÓN, LA EDUCACIÓN SOBRE EL RIESGO, LA DEFINICIÓN DE MEDIDAS Y EL SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE RIESGO Y DESASTRES.

EL OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO ES DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UN PLAN DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO AJUSTADO Y ACTUALIZADO PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA Y MITIGACIÓN ANTE AMENAZAS, GARANTIZANDO LA SEGURIDAD Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD

PARA LA CONSECUCCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y METAS PLANEADAS LA OFICINA ASESORA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES SE HACE NECESARIO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DENTRO DEL CUAL PODEMOS DESTACAR ARQUITECTOS, INGENIEROS (CIVILES, INDUSTRIALES, AMBIENTALES, GEOLOGOS) ABOGADOS, ADMINISTRADORES, COMUNICADOR SOCIAL Y ECONOMISTAS, ABOGADOS, LOS CUALES TODOS EN CONJUNTO DESDE SU ESPECIALIDAD, ESTARÁN APORTANDO SUS CONOCIMIENTOS EN LOS DIVERSOS TEMAS QUE SE REQUIEREN PARA SACAR ADELANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GESTIÓN DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO COMO ACTUALIZAR Y ADOPTAR UN (1) PLAN DISTRITAL DE GESTIÓN

DE RIESGO EN EL MARCO DE PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN CARTAGENA DE INDIAS".

ESTE PROYECTO PERMITIRÁ LA IDENTIFICACIÓN DE ESCENARIOS DE RIESGO, AL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL RIESGO, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN PARA EFECTUAR UNA MAYOR CONCIENCIA SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS RIESGOS.

CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES PLANTEADAS, REQUIEREN DE UN EQUIPO QUE POSEA LOS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, HABILIDADES PARA LA PLANEACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIOS, ASISTENCIA TÉCNICA, INSPECCIONES COMUNITARIAS, EMPRESARIALES E INDUSTRIALES, Y DEMAS ACTIVIDADES QUE DEMANDA EL PROCESO DE CONOCIMIENTO DE RIESGO, LIDERADO POR LA OFICINA ASESORA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE, CON LOS ALCANCES PREVISTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO, LA POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO ADOPTADA POR LA LEY 1523 DE 2012, EL PLAN DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO, LA ESTRATEGIA DE RESPUESTA A EMERGENCIAS, PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ASÍ COMO TODAS LAS HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN, QUE PERMITAN UNA CORRECTA IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.

EN ESTE SENTIDO, SE DISEÑÓ Y ESTABLECIÓ UNA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL QUE APARECE DETALLADA EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR DEL CONTRATO Y DONDE SE CONSIGNAN LAS ÁREAS FUNCIONALES, REQUISITOS, COMPETENCIAS Y DENOMINACIÓN DEL EMPLEO, QUE DETERMINA, ADEMÁS, LAS CANTIDADES Y PERFILES DEL PERSONAL REQUERIDO PARA CONTRATAR POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS. LO ANTERIOR, CONSIDERANDO QUE LA PLANTA DE PERSONAL DEL DISTRITO DENTRO DE LA OFICINA ASESORA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NO CUENTA CON EL PERSONAL SUFICIENTE Y CON EL PERFIL REQUERIDO PARA LLEVAR A CABO TODAS LAS FUNCIONES ASIGNADAS.

ACORDE CON LO EXPUESTO, SE REQUIERE UN PROFESIONAL - ABOGADO, QUE CUENTEN CON EL CONOCIMIENTO Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE, CON MÁS DE CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA, CON MIRAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN CARTAGENA DE INDIAS, PRINCIPALMENTE LAS REFERIDAS EN: ASESORAR JURIDICAMENTE Y PROYECTAR LAS RESPUESTAS DE DERECHOS DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DEMÁS REQUERIMIENTOS QUE INTERPONGAN ANTE LA OFICINA LOS CIUDADANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES SOBRE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROCESOS DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES, , EMITIR CONCEPTOS E INSUMOS A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA FRENTE A LOS DIFERENTES PROCESOS JUDICIALES QUE SE ADELANTE CONTRA LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA O SEAN PROMOVIDOS POR ELLA, ASISTIR A LAS REUNIONES QUE SE LE CONVOQUE Y DESIGNE EN QUE SEA REQUERIDA ASISTENCIA JURÍDICA PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA OFICINA ASESORA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS QUE ELLA PARTICIPA, BRINDAR ASESORIA JURÍDICA EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN ÁREA DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN CARTAGENA DE INDIAS EN LA REALIZACIÓN DE LA META ACTUALIZAR Y ADOPTAR UN (1) PLAN DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO. LA PRESENTE NECESIDAD PRETENDE SATISFACERSE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LA OFICINA ASESORA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES REQUIERE DE ESTE PERFIL PARA QUE APORTE SUS CONOCIMIENTOS Y EXPERTICIA EN LOS DIVERSOS TEMAS QUE SE REQUIEREN PARA SACAR ADELANTE EL PROCESO DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO

EL FUTURO CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, HABILIDADES, Y ESTUDIOS IDONEOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENCOMENDADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN CARTAGENA DE INDIAS", LIDERADO POR LA OFICINA ASESORA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y SU FONDO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

DE ACUERDO CON EL DECRETO DE DELEGACIÓN N° 1976 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO ES LA DELEGADA PARA SUSCRIBIR LA PRESENTE NECESIDAD Y SUS HONORARIOS SE ENCUENTRAN AJUSTADOS A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 6000 DE 2020.

EN CONCLUSIÓN LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE HACE NECESARIA, DADO QUE LA PLANTA DE PERSONAL ASIGNADA A LA OFICINA ASESORA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE DEL DISTRITO DE CARTAGENA, NO CUENTA CON EL PERSONAL SUFICIENTE PARA ATENDER Y DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN VIRTUD DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A TRAVÉS DEL MANUAL DE FUNCIONES, GENERÁNDOSE ASÍ LA NECESIDAD, DE CONTAR CON PERSONAL QUE EJECUTE TALES ACTIVIDADES Y GESTIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO MISIONAL DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN CARTAGENA DE INDIAS".

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA DESARROLLAR PROCESOS DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE DESASTRE Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO

	"FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN CARTAGENA DE INDIAS
<p>3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR</p>	<p>1. ASESORAR JURIDICAMENTE Y PROYECTAR LAS RESPUESTAS DE DERECHOS DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DEMÁS REQUERIMIENTOS QUE INTERPONGAN ANTE LA OFICINA LOS CIUDADANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES SOBRE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROCESOS DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES 2. EMITIR CONCEPTOS E INSUMOS A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA FRENTE A LOS DIFERENTES PROCESOS JUDICIALES QUE SE ADELANTE CONTRA LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA O SEAN PROMOVIDOS POR ELLA 3. ASISTIR A LAS REUNIONES QUE SE LE CONVOQUE Y DESIGNE EN QUE SEA REQUERIDA ASISTENCIA JURIDICA PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA OFICINA ASESORA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS QUE ELLA PARTICIPA 4. BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN LAS DIFERENTES ACITIVIDADES DESARROLLADAS EN AREA DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN CARTAGENA DE INDIAS EN LA REALIZACION DE LA META ACTUALIZAR Y ADOPTAR UN (1) PLAN DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO 5. BRINDAR ASISTENCIA JURÍDICA EN LAS INSPECCIONES, VISITAS Y MONITOREO QUE REALICE EL GRUPO DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE LA OFICINA ASESORA PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRE 6. ASESORAR EN MATERIA JURÍDICA FRENTE A LAS DIFERENTES SITUACIONES QUE SE PRESENTEN EN LOS PUESTOS DE MANDO UNIFICADO (PMU) EN LOS QUE SE LE ASIGNEN 7. BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO OPERATIVO A LA OFICINA ASESORA PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES EN LA ATENCION OPORTUNA DE LAS EMERGENCIAS NATURALES, ANTROPICAS O TECNOLOGICAS PRESENTADAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA EN EL MARCO DE LA LEY 1523 DE 2012 Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES 8. MANTENER LA BANDEJA DEL SISTEMA DE GESTION SIGOB AL DIA, CUMPLIENDO CON LOS TERMINOS OPORTUNOS DE RESPUESTA, LO CUAL SERA VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO 9. TODAS LAS DEMÁS Y QUE SEAN INHERENTES AL OBJETO DEL CONTRATO Y A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL MISMO COMO A LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY</p>
<p>3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios.</p>

<p>3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
<p>3.5 OBLIGACIONES DEL DISTRITO</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
<p>3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>CUATRO (4) MES(ES), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2025.</p>
<p>3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	<p>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS</p>

3.8 VALOR Y FORMA DE PAGO	<p>El valor estimado del contrato corresponde a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20,000,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en CUATRO (4) mensualidades vencidas, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5,000,000.00). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.</p>						
3.9 SUPERVISOR	<p>La Supervisión del contrato será ejercida por el JEFE DE OFICINA DE GESTION DE RIESGO Y DESASTRE CODIGO 115 GRADO 59 de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.</p>						
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN							
LICITACIÓN PÚBLICA		CONCURSO DE MERITOS		SELECCIÓN ABREVIADA		CONTRATACION DIRECTA	X
<p>Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.</p>							
<p>Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.</p>							
<p>5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.</p>							
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO							
<p>(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsible tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.</p>							

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El Distrito de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

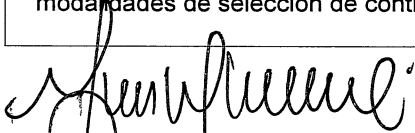
De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración DISTRITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, o para la enajenación de bienes del Estado.


YIRA MORALES CASTRO
SOLICITANTE

Cartagena de Indias, Miércoles, 13 de Agosto de 2025

Doctor(a)
YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

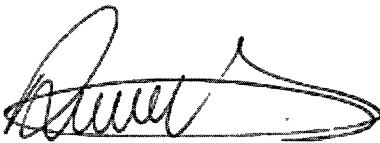
REF. Solicitud de Certificado de Personal de Planta.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente me permito solicitar me certifique si existe o no en la planta global de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, un(a) ABOGADO, con conocimientos en CONOCIMIENTOS EN CONTRATACIÓN ESTATAL Y DERECHO ADMINISTRATIVO, para el/la OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES DEL DISTRITO DE CARTAGENA y que realice las siguientes actividades:

1. ASESORAR JURIDICAMENTE Y PROYECTAR LAS RESPUESTAS DE DERECHOS DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DEMÁS REQUERIMIENTOS QUE INTERPONGAN ANTE LA OFICINA LOS CIUDADANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES SOBRE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROCESOS DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES 2. EMITIR CONCEPTOS E INSUMOS A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA FRENTE A LOS DIFERENTES PROCESOS JUDICIALES QUE SE ADELANTE CONTRA LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA O SEAN PROMOVIDOS POR ELLA 3. ASISTIR A LAS REUNIONES QUE SE LE CONVOQUE Y DESIGNE EN QUE SEA REQUERIDA ASISTENCIA JURIDICA PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA OFICINA ASESORA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS QUE ELLA PARTICIPA 4. BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN LAS DIFERENTES ACITIVIDADES DESARROLLADAS EN AREA DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN CARTAGENA DE INDIAS EN LA REALIZACION DE LA META ACTUALIZAR Y ADOPTAR UN (1) PLAN DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO 5. BRINDAR ASISTENCIA JURÍDICA EN LAS INSPECCIONES, VISITAS Y MONITOREO QUE REALICE EL GRUPO DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE LA OFICINA ASESORA PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRE 6. ASESORAR EN MATERIA JURÍDICA FRENTE A LAS DIFERENTES SITUACIONES QUE SE PRESENTEN EN LOS PUESTOS DE MANDO UNIFICADO (PMU) EN LOS QUE SE LE ASIGNEN 7. BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO OPERATIVO A LA OFICINA ASESORA PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES EN LA ATENCION OPORTUNA DE LAS EMERGENCIAS NATURALES, ANTROPICAS O TECNOLOGICAS PRESENTADAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA EN EL MARCO DE LA LEY 1523 DE 2012 Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES 8. MANTENER LA BANDEJA DEL SISTEMA DE GESTION SIGOB AL DIA, CUMPLIENDO CON LOS TERMINOS OPORTUNOS DE RESPUESTA, LO CUAL SERA VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO 9. TODAS LAS DEMÁS Y QUE SEAN INHERENTES AL OBJETO DEL CONTRATO Y A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL MISMO COMO A LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY

Atentamente,



DANIEL ANTONIO VARGAS DIAZ
JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES DEL DISTRITO DE CARTAGENA
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS